



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2024-MPAA-A

Yurimaguas, 07 NOV 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

#### VISTO:

Informe Técnico S.E. N°44-2024-SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE DENGUE, emitido por la Gerencia Regional de Salud de Loreto – GERESA; el Acta de Reunión de Conformación del Comité Multisectorial Provincial de Alto Amazonas de la Lucha Contra el Dengue, de fecha 05 de noviembre del 2024, el Memorando N° 079-2024.MPAA-A, de fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por el Alcalde de la Provincia de Alto Amazonas; y,

#### CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Desecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el artículo 7° de la Carta Magna, señala que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*.

Los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

La Ley N° 26842 – Ley General de Salud, en el art. I del Título Preliminar, establece que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", y el art. II, señala que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*.

El numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que; es atribución del Alcalde, Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así también, el artículo 42° de la citada ley señala que; los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. EL Artículo 80° de la citada Ley, señala que; las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

Mediante Informe Técnico S.E N°44-2024-SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE DENGUE, emitido por la Gerencia Regional de Salud de Loreto - GERESA, señala que la persistencia de la transmisión de la enfermedad, está asociada a determinantes sociales, económicos, ambientales y culturales que en mayor o menor magnitud están presentes en la Provincia de Alto Amazonas.

En la localidad de Yurimaguas en la S.E N°44; se reporta un total de 134 Casos probables y 5 casos confirmados; según los casos reportados de dengue por inicio de síntomas. Según su clasificación: Con signos de alarma: 13 Casos, sin signos de alarma: 126 Casos, Grave: 00 Casos, Total: 139 caso

Según Acta de reunión de conformación el Comité Multisectorial Provincial de Alto Amazonas, de La Lucha Contra el Dengue, de fecha 05 de noviembre del 2024, acordó: programar para el día domingo 17 de noviembre del 2024, el Recojo de Criaderos de Zancudos vectores de Dengue en la ciudad de Yurimaguas, desde las 06: 00 a.m., hasta las 12:00 p.m.

Mediante Memorando N° 079-2024-MPAA-A, de fecha 07 de noviembre del 2024, suscrito por el Alcalde de la Provincia de Alto Amazonas, autoriza al Secretario General de la MPAA, proyectar un Decreto de Alcaldía, declarándose el día domingo 17 de noviembre del 2024, inamovilidad en la ciudad de Yurimaguas, desde las 06:00 a.m., hasta las 12: 00 p.m.

De conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) y el Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECRETAR** inamovilidad en la ciudad de Yurimaguas, para el día domingo 17 de noviembre del 2024, a partir de las 06:00 a.m., hasta las 12:00 pm., con la finalidad de realizarse el Recojo de Criaderos de Zancudos vectores de Dengue.

**ARTÍCULO 2°: EXHORTAR** a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales, y público en general de la jurisdicción de la ciudad de Yurimaguas, su participación en la campaña de Recojo de Criaderos de Zancudos vectores de Dengue, decretado en el artículo 1° del presente acto resolutivo, con la finalidad de disminuir la transmisión de las enfermedades de Dengue en la ciudad de Yurimaguas.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR** a la Unidad de Secretaría General de la MPAA, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, la debida y oportuna publicación y distribución del presente decreto a las entidades públicas y privadas y organizaciones sociales de la ciudad de Yurimaguas.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** el presente decreto a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 5°: PUBLICAR**, el presente decreto en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: ([www.gob.pe/munialtoamazonas](http://www.gob.pe/munialtoamazonas)), para los fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



WILLIAM ROY SUAREZ ALDANA REYES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ALTO AMAZONAS